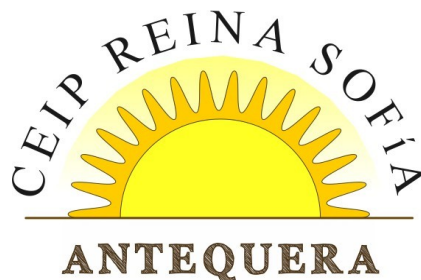


PROYECTO EDUCATIVO

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO Y LA DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL



CEIP REINA SOFÍA ANTEQUERA (MÁLAGA)

ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN DE CLAUSTRO CELEBRADA  
EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE 2025

ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO ESCOLAR  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE 2025

## ÍNDICE

1. NORMATIVA RELACIONADA.....	2
2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DE PROFESORADO.....	3
3. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	9

### 1. NORMATIVA RELACIONADA.

- **DECRETO 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-07-2010).
- **Corrección de errores al DECRETO 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 05-11-2010).
- **ORDEN de 20-08-2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).
- **ORDEN de 11 de septiembre de 2015**, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia (BOJA 18-09-2015). Disposición final primera que modifica la Orden de 20 de agosto de 2010.
- **Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico** de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, aprobado por el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (actualización de 12 de enero de 2011).



Junta de Andalucía



- **ORDEN de 3-09-2010**, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación (BOJA 16-09-2010).
- **ORDEN de 15-5-2006**, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. (BOJA 25-5-2006).
- **Acuerdo de 16 de febrero de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.
- **ORDEN de 16-4-2008**, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-5-2008).
- **INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- **INSTRUCCIONES de 26 de julio de 2016**, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por las que se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de Andalucía, para el curso escolar 2016/17.
- **INSTRUCCIÓN 12/19, de 27 de junio**, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2019/2020.
- **INSTRUCCIÓN de 5 de septiembre de 2025** de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo previsto sobre los horarios en el Acuerdo de 16 de julio firmado entre la Consejería de Desarrollo Educativo y las organizaciones sindicales CSIF- Andalucía, ANPE- Andalucía y UGT- Servicios Públicos.

## **2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DE PROFESORADO.**

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro Centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) La jornada semanal de los maestros y maestras será de **treinta y cinco horas**. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.



b) De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, **treinta** son de obligada permanencia en el centro:

- 2 h: horario no regular.
- 28 h: horario regular: 23,5 horas lectivas + 4,5 horas del horario regular no lectivo semana.

Las 23,5 horas se computarán como **horario lectivo** en sesión de mañana y se dedicarán a las siguientes actividades:

- Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- Cuidado y vigilancia de los recreos.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Cualesquiera otras que se determinen en este Plan de Centro.

c) El recreo será común en las cuatro enseñanzas (Infantil, Primaria, FBO y PTVAl) para favorecer el entroncamiento de los especialistas en ellas. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se ha establecido turnos entre el profesorado.

d) Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso.

- Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.
- Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado próximo, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

e) La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, aunque se procurará la coincidencia de todo el profesorado, en al menos dos horas, con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente.



Se tiene en cuenta que el excedente de horas para cumplir las 23,5 horas lectivas, se regulará con el horario de las exclusivas.

Dicho **horario no lectivo** se destinará a las siguientes actividades:

- Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y equipo de orientación.
- Actividades de tutoría.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a Claustros y/o Consejo Escolar.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a las Sesiones de Evaluación.
- Organización y funcionamiento de la Biblioteca Escolar.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

f) La parte del **horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro**, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

g) El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones, según características de cada plan o programa y según la normativa.

h) El equipo directivo, formado por Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría, dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. La Directora distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece (**centros con 27 unidades o más: 33 horas**). Se procura establecer algunas horas coincidentes, para poder desarrollar el trabajo en equipo.

i) Los coordinadores de los equipos de ciclo dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, según establece la ley y teniendo en cuenta que, a los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de estas autorizadas al Centro: **centros de 18 o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo + 1 hora por el equipo de orientación.**

j) Para el desempeño de funciones de coordinación de Planes Estratégicos, se tendrá en cuenta los siguiente para un cómputo de 28 unidades en el curso 25 – 26:

SITUACIONES	DEDICACIÓN HORARIA	NORMATIVA
Equipo directivo	33 horas	Orden de 20 de agosto de 2010
Coordinación TDE	5 horas	Resolución de 20 de septiembre de 2022
Coordinación Plan de Apertura	5 horas	Orden 3 de septiembre de 2010
Responsable Plan de Igualdad	2 horas	Orden de 16 de abril de 2008
Coordinación Plan de Lectura y Biblioteca	3 horas	Instrucciones de 24 de julio de 2013
Equipo de biblioteca	Según necesidades del centro. Dentro de horario de obligada permanencia.	Instrucciones de 24 de julio de 2013 Orden de 20 de agosto de 2010
Responsable Plan de Autoprotección	Recreos	Orden de 16 de abril de 2008

k) El Director dispondrá que se imparta docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación con el alumnado de Educación Primaria, con un computo de, al menos, veinticinco horas lectivas, que serán asignadas a la maestra de horario en blanco y al menor número de maestros/as que sea posible. Para este curso, el apoyo en grupos ordinarios mediante un 2º profesor/a dentro del aula le corresponde a :

Infantil	Ana M.ª Torreblanca
Primaria	Loli Pérez

l) El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales atenderá además en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

ll) El profesorado de Religión deberá concentrar su horario en el mínimo de jornadas posible. Nuestro centro cuenta con tres especialistas: un maestro a tiempo completo (EP y EE) y dos maestr@s compartidas (EI y EE).

m) Se tendrá en cuenta que la Biblioteca, el Salón de Actos y el Aula de Estimulación Multisensorial y el Gimnasio tengan un horario, para evitar coincidencias.

n) Para el alumnado usuario del servicio de transporte escolar, l@s monitor@s del mismo se encargarán de atender al alumnado en la entrada, desde que llega el autobús hasta su entrada al edificio; y a la salida 14:45 h, hora de la llegada del autobús. El alumnado será recibido en el hall del edificio principal por profesorado de EE y monitores y educadores del colegio.

Especial atención recibirá tanto el alumnado de Educación Infantil como el de Primaria a la hora de la salida, donde los tutores y especialistas que les da clase a última hora, velarán todos los días por su correcta recogida por familiares. El alumnado de comedor será acompañado por auxiliares de comedor, y serán vigilados el tiempo de espera hasta la llegada de las familias, al finalizar la hora de la comida.

La distribución horaria de las sesiones lectivas en la jornada escolar queda organizada de la siguiente forma:

CICLO	SESIONES	DISTRIBUCIÓN HORARIA
PTVAL	6 Sesiones de 30 y 60 minutos	1) 9:00 a 10:00 2) 10:00 a 11:00 3) 11:00 a 11:30 4) 11:30 a 12:00 (recreo) 5) 12:00 a 13:00 6) 13:00 a 14:00
INFANTIL	9 sesiones de 30 y 60 minutos	1) 9:00 a 10:00 2) 10:00 a 10:30 3) 10:30 a 11:00 4) 11:00 a 11:30 5) 11:30 a 12:00 (recreo) 6) 12:00 a 12:30 7) 12:30 a 13:00 8) 13:00 a 13:30 9) 13:30 a 14:00
PRIMARIA AULAS ESPECÍFICAS	8 sesiones de 30 y 60 minutos	1) 9:00 a 10:00 2) 10 a 10:30 3) 10:30 a 11:00 4) 11:00 a 11:30 5) 11:30 a 12:00 (recreo) 6) 12:00 a 12:30 7) 12:30 a 13:00 8) 13:00 a 14:00
AL/PT	8 Sesiones de 30, 45 y 60 minutos	1) 9:00 a 10:00 2) 10:00 a 10:45 3) 10:45 a 11:30 4) 11:30 a 12:00 (recreo) 5) 12:00 a 12:30



		6) 12:30 a 13:00 7) 13:00 a 13:30 8) 13:30 a 14:00
--	--	--

El horario general del centro queda así:

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ORGANIZACIÓN HORARIA	ORGANIZACIÓN TEMPORAL
ALUMNADO	7:30 h - 9:00 h: Apertura del centro escolar para atender al alumnado usuario del aula matinal	De lunes a viernes
	9:00 h: comienza la jornada lectiva	
	9:00 h - 14:00 h: jornada lectiva	
	9:15 h: llega el alumnado usuario de transporte escolar	
	14:00 h: termina la jornada lectiva y comienza el servicio de comedor	
	14:00 h a 16:00 h: servicio de comedor escolar	
	16:00 h a 18:00 h: actividades extraescolares	
DOCENTES	8:56 h – 9:00 h: actividades que determinen el PC	De lunes a viernes
	9:00 h – 14:00 h: actividades lectivas	
	14:00 h – 14:06 h: actividades que determinen el PC	
	16:00 h a 17:00 h: atención a las familias	lunes
	17:00 h a 19:00 h: ETCP, ciclos, equipos docentes, trabajo personal, coordinación de área o nivel, Claustros, Consejo Escolar...	lunes
	18:00 h a 19:00 h: reuniones (excepto para el profesorado que pertenece al Consejo Escolar)	lunes
NO DOCENTES (monitoras de educación especial, <a href="mailto:educador@s">educador@s</a> , monitora administrativa, PAS cocina)	9:00h. a 14:00h.: atención directa al alumnado	De lunes a viernes
	14:00h. a 16:00h.: comedor escolar	
	8:30h. a 16:30h.	
OTROS(monitor@s de servicios complementarios, <a href="mailto:mentor@s">mentor@s</a> limpiadoras,	Sus horarios quedan establecidos en sus contratos con sus respectivas empresas-entidades con competencia en la regulación de los mismos.	De lunes a viernes



Junta de Andalucía



conserje, asistente en el aula)		
---------------------------------------	--	--

### 3. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Según el Decreto 328 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, los órganos de coordinación docente (art. 78) y los responsables de su coordinación son los siguientes:

- Equipos docentes. Coordinadores: Tutores/ del nivel. (Art. 79).
- Equipos de ciclo. Coordinadores: En función del número de unidades. (Art. 82).
- Equipo de orientación. Coordinador: (Art. 86, punto 3).
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutorías.

Para fijar el horario de dedicación de éstas personas responsables de la coordinación, atenderemos a lo expuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según reza tal artículo, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada equipo de ciclo u orientación.
- De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

**Que es el caso de nuestro centro.**

A los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de éstas autorizadas al Centro. En nuestro caso, **el número de unidades autorizadas es 28.**